

Decreto N° 217/990

Documento original

[Toda la Norma](#)

[Ver Imagen](#)

Fecha de Publicación: 20/06/1990

Página: 683-A

Carilla: 5

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Decreto 217/990.-

Fija las tasa relativas a los Servicios Postales en el régimen internacional

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de mayo de 1990.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Correos Programa 012 Unidad Ejecutora 022 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura tendiente a que se modifiquen las Tarifas Postales Internas e Internacionales vigentes.

Resultando: I) Las últimas tarifas postales internacionales fueron fijadas por decreto 56/89 del 9 de febrero de 1989 estando por lo tanto sus valores desactualizados, lo que origina un considerable déficit en la explotación de los servicios postales con la consiguiente incidencia sobre el Presupuesto General de la Administración del Estado.

II) En lo que se refiere al Correo Internacional para la fijación de las tarifas se ha tomado el franco-oro como moneda tipo convertible a la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI) que es actualmente el Derecho Especial de Giro (DEG) cuya equivalencia promedio del período octubre/88 a setiembre/89 dio como resultado 1 DEG = N\$ 8:948.154.

III) Para la fijación de la nueva equivalencia se ha actuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución de UPU artículo 8 del Convenio y artículo 104 del reglamento de Ejecución de la Unión Postal Universal (UPU) Congreso de Hamburgo de 1984.

IV) El artículo 19 del Convenio de Hamburgo autoriza a las Administraciones Postales a incrementar hasta un 100 % el valor de las tasas básicas fijadas en el mismo.

V) Para el cálculo de las tasas postales aéreas internacionales se aplicó el nuevo valor de 1 DEG = 8:948.154 lo que equivalen aproximadamente a un franco-oro = N\$ 2:923.278.

VI) Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar las correspondientes modificaciones de las tasas postales internacionales encontrándose estas últimas disposiciones tarifarias en los convenios internacionales.

VII) En consecuencia, se incrementaron las Tarifas Postales a nivel Internacional Vía Superficie en un 95 por ciento promedio correspondiéndoles un 85 por ciento promedio a las Vía Aérea, a los efectos de cubrir los costos operacionales que demandan la prestación del Servicio Postal.

Atento: A lo antes expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Correos y a lo establecido por las disposiciones vigentes en la materia.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1

Fíjense las tasas relativas a los Servicios Postales en el régimen internacional de acuerdo con los importes que se establecen.

Tarifas Postales que regirán a partir de 1990.

Tarifas Postales vía superficie, en nuevos pesos.

Cartas:

Escala de peso:	Internacional
Hasta 20 grs.	170.00
De más de 20 hasta 50 grs.	280.00
De más de 50 hasta 100 grs.	390.00
De más de 100 hasta 250 grs.	800.00

De más de 250 hasta 500 grs.	1.480.00
De más de 500 hasta 1000 grs.	2.570.00
De más de 1000 hasta 2000 grs.	4.160.00
Tarjeta Postal	110.00

Impresos:

Hasta 20 grs.	90.00
De más de 20 hasta 50 grs.	170.00
De más de 50 hasta 100 grs.	200.00
De más de 100 hasta 250 grs.	330.00
De más de 250 hasta 500 grs.	570.00
De más de 500 hasta 1000 grs.	980.00
De más de 1000 hasta 2000 grs.	1.370.00
Por escalón suplementario de 1000 grs.	680.00

Pequeño Paquete:

Hasta 100 grs.	200.00
De más de 100 hasta 250 grs.	200.00
De más de 250 hasta 500 grs.	570.00
De más de 500 hasta 1000 grs.	980.00
De más de 1000 hasta 2000 grs.	1.370.00

TASAS ESPECIALES

Envíos de Correspondencia.

Cupones Respuestas Internacionales:

Canje: N\$ 170.00. Venta: N\$ 660.00.

Indemnización por Pérdida de Envíos Certificados: En el régimen internacional, N\$ 17.500 (según convenio).

Valor Declarado: N\$ 0.10. Además de las tasas de carta y certificación por cada N\$ 10.00 o fracción hasta nuevos pesos 1:169.311.00.

TASAS POSTALES DEL SERVICIO AEREO

Grupo I: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay.

Escala de Peso	Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
----------------	--------	----------	-------------------

grs.	grs.	N\$	N\$	N\$
--	--	--	--	--
Hasta 20 grs.....		330.00	160.00	
De más de 20 hasta 30		790.00	350.00	
De más de 30 hasta 40		800.00	370.00	
De más de 40 hasta 50		810.00	380.00	
De más de 50 hasta 100		850.00	420.00	420.00
De más de 100 hasta 150		1.670.00	750.00	750.00
De más de 150 hasta 200		1.730.00	810.00	810.00
De más de 200 hasta 250		1.790.00	870.00	870.00
De más de 250 hasta 500		3.390.00	1.550.00	1.550.00
De más de 500 hasta 750		5.840.00	2.560.00	2.560.00
De más de 750 hasta 1000		6.140.00	2.870.00	2.870.00
De más de 1000 hasta 1500		9.780.00	4.060.00	4.060.00
De más de 1500 hasta 2000		10.380.00	4.660.00	4.660.00

Por cada escalafón suplementario de 1000 grs. 2.450.00

TARJETAS POSTALES: N\$ 240.00

FRANQUEO DE AEROGRAMAS
(CARTA SOBRE VIA AEREA N\$ 400,00)

Grupo II: América, excluidos Canadá, EE.UU. y países del Grupo I.

Escala de Peso		Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
grs.	grs.	N\$	N\$	N\$
--	--	--	--	--
Hasta 20 grs.		360.00	190.00	
De más de 20 hasta 30		840.00	410.00	
De más de 30 hasta 40		880.00	440.00	
De más de 40 hasta 50		910.00	480.00	
De más de 50 hasta 100		1.030.00	590.00	590.00
De más de 100 hasta 150		1.950.00	1.040.00	1.040.00
De más de 150 hasta 200		2.120.00	1.210.00	1.210.00
De más de 200 hasta 250		2.290.00	1.380.00	1.380.00
De más de 250 hasta 500		4.270.00	2.420.00	2.420.00

De más de 500 hasta 750	7.260.00	3.990.00	3.990.00
De más de 750 hasta 1000	8.110.00	4.840.00	4.840.00
De más de 1000 hasta 1500	12.640.00	6.910.00	6.910.00
De más de 1500 hasta 2000	14.340.00	8.620.00	8.620.00

Por cada escalon suplementario de 1000 grs. 4.640.00

TARJETAS POSTALES: N\$ 270.00.

FRANQUEO DE AEROGRAMAS
(Cartas - sobre vía aérea) N\$ 400.00

Grupo III: Canadá, EE.UU., Europa, Africa, Asia y Oceanía.

Escala de Peso		Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
grs.	grs.	N\$	N\$	N\$
--	--	--	--	--
Hasta 20 grs.		400.00	230.00	
De más de 20 hasta 30		930.00	500.00	
De más de 30 hasta 40		1.000.00	560.00	
De más de 40 hasta 50		1.060.00	630.00	
De más de 50 hasta 100		1.290.00	860.00	860.00
De más de 100 hasta 150		2.380.00	1.470.00	1.470.00
De más de 150 hasta 200		2.720.00	1.800.00	1.800.00
De más de 200 hasta 250		3.050.00	2.140.00	2.140.00
De más de 250 hasta 500		5.580.00	3.740.00	3.740.00
De más de 500 hasta 750		9.400.00	6.130.00	6.130.00
De más de 750 hasta 1000		11.080.00	7.810.00	7.810.00
De más de 1000 hasta 1500		16.920.00	11.200.00	11.200.00
De más de 1500 hasta 2000		20.270.00	14.540.00	14.540.00

Por cada escalón suplementario de 1000 grs..... 7.940.00

TARJETAS POSTALES: N\$ 310.00.

FRANQUEO DE AEROGRAMAS
(CARTAS SOBRE VIA AEREA) N\$ 400.00

SOBRETASAS AEREAS PARA LA CORRESPONDENCIA
VIA AEREA

Grupo I: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay

Escala de Peso		Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
grs.	grs.	N\$	N\$	N\$
--	--	--	--	--
Hasta 20 grs.		20.00	
De más de 20	hasta 30		30.00	
De más de 30	hasta 40		45.00	
De más de 40	hasta 50		60.00	
De más de 50	hasta 100		100.00	
De más de 100	hasta 150		160.00	
De más de 150	hasta 200		220.00	
De más de 200	hasta 250		280.00	
De más de 250	hasta 500		485.00	
De más de 500	hasta 750		785.00	
De más de 750	hasta 1000		1.085.00	
De más de 1000	hasta 1500		1.570.00	
De más de 1500	hasta 2000		2.175.00	

Por cada escalón suplementario de 1000 grs. para los impresos 1210.

Grupo II: América, excluidos Canadá, EE.UU. y países del Grupo I.

Escala de Peso		Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
grs.	grs.		N\$	
--	--		--	
Hasta 20 grs.		45.00	
De más de 20	hasta 30		90.00	
De más de 30	hasta 40		125.00	
De más de 40	hasta 50		160.00	
De más de 50	hasta 100		270.00	
De más de 100	hasta 150		445.00	
De más de 150	hasta 200		615.00	
De más de 200	hasta 250		785.00	
De más de 250	hasta 500		1.360.00	
De más de 500	hasta 750		2.215.00	
De más de 750	hasta 1000		3.065.00	

De más de 1000 hasta	1500	4.425.00
De más de 1500 hasta	2000	6.130.00

Por cada escalón suplementario de 1000 grs. para los impresos 3405,00.

Grupo III: Canadá, EE.UU. Europa, Africa, Asia y Oceanía.

Escala de Peso	Cartas	Impresos	Pequeños Paquetes
		N\$	
		--	
Hasta 20 grs.		90.00	
De más de 20 hasta	30	175.00	
De más de 30 hasta	40	240.00	
De más de 40 hasta	50	310.00	
De más de 50 hasta	100	535.00	
De más de 100 hasta	150	870.00	
De más de 150 hasta	200	1.205.00	
De más de 200 hasta	250	1.540.00	
De más de 250 hasta	500	2.680.00	
De más de 500 hasta	750	4.355.00	
De más de 750 hasta	1000	6.030.00	
De más de 1000 hasta	1500	8.710.00	
De más de 1500 hasta	2000	12.055.00	

Por cada escalón suplementario de 1000 grs. para los impresos 6.700.00.

LACALLE HERRERA.- GUILLERMO GARCIA COSTA.

[Ayuda](#)

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 339 - Año LXXXIV - Dep. Leg. 238.042/90
Florida 1178 Teléfonos: 91 59 25 - 91 65 83

Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1990 - Nº 23113

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución 367/990.- Designan Ministro Interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 354/990.- Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Carlos Manini Ríos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 664/989.- Incorporan al Plan de Inversiones Públicas Ejercicio 1989, proyecto de inversión de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Resolución 72/990.- Aprueban lo actuado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en la Reunión Bilateral Argentina-Uruguay.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución 978/989.- Aprueban plan de desarrollo de la Asociación Médica de Soriano.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución 990/989.- Aprueban estatutos de la Mesa de Cooperativas Vitivinícolas Agrarias de Responsabilidad Limitada.

Resolución 125/990.- Designan Subsecretario de Estado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DÍA		PUBLICADOS	DEL DÍA
Apertura de Sucesiones	2671	2726	Quiebras	2703	
Caducidades de Promesas de Compras y Ventas	2685		Rectificaciones de Partidas	2704	2732
Convocatorias Comerciales	2685	2728	Remates	2705	2732
Dirección de Necrópolis	2685		Segundas Copias	2709	2733
Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales	2686	2728	Sociedades de Responsabilidad Limitada	2712	2733
Disoluciones de Sociedades			Trámites de Marcas	2714	2736
Divorcios	2692	2729	Trámites de Patentes de Invencción y Privilegios Industriales	2721	2737
Emplazamientos	2693	2729	Venta de Comercios	2721	2737
Expropiaciones			Varios	2722	2737
Incapacidades	2694	2730	Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas		2739
Informaciones de Vida y Costumbres	2696	2730	Barco Central del Uruguay (Mesa de Cambio)		
Licitaciones Públicas	2697	2730			
Llamados a Acreedores	2697				
Edictos Matrimoniales	2698	2731			
Pagos de Dividendos					
Prescripciones	2699	2731			
Propiedad Literaria y Artística	2703				

Tarifa: Resolución P. E. 822/989. Avisos Judiciales: el centímetro (20 palabras) N\$ 350.00, cada publicación. Avisos Estatales y Particulares: el centímetro (20 palabras) N\$ 720.00, cada publicación. Balance cada línea de columna medida 14 o equivalente N\$ 480.00. Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas N\$ 3.200.00 el cmt. Publicaciones Bonificadas - Rectificaciones de Partidas 50% sobre tarifa judicial. Sociedades de Responsabilidad Limitada 50% sobre tarifa de Sociedades Anónimas. Estatutos de Cooperativas - 50% sobre tarifa de Sociedades Anónimas. Propiedad Literaria, Artística y Patentes de Invencción - 25% sobre tarifa particular. Publicaciones gratuitas: Patria Potestad (Ley No. 13.209, Art. 2º), Bien de Familia (Ley No. 15.597, Art. 16). Edictos de Matrimonio N\$ 2.000.00. SUSCRIPCIONES SEMESTRALES Retirando los ejemplares en Diario Oficial o Agencias: N\$ 42.200.00. Con reparto a domicilio: N\$ 47.500.00. Ciudad e Interior (por correo) N\$ 47.500.00. Exterior: N\$ 98.000.00. EJEMPLARES del día N\$ 400.00. Atrasados N\$ 500.00. De más de quince días N\$ 600.00. de más de un año N\$ 900.00. FOTOCOPIAS La página N\$ 450.00.

ESTAN A LA VENTA FASCICULO DE LA LEY Nº 16.107. AJUSTE FISCAL Y APORTACION AL B.P.S. ESTAN A LA VENTA

REGISTRO DE LEYES AÑO 1984 (SEGUNDO SEMESTRE) Y 1985 (PRIMER SEMESTRE)

REALIZADO POR IMPRENTA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA 003, PROGRAMA 0.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA


VARIOS
**MONTEVIDEO
ENTES**

Montevideo, 25 de abril de 1990.- R-90-1172.

Visto este expediente, en el que la Gerencia Sector Obras y Proyectos de Montevideo, solicita la provisión de los cargos de Técnico Supervisor de Obras III (Nivel 8), en la Unidad Renovación de la Red de Montevideo, dispuesto por R 89.- 2671; y Considerando el informe de fecha 15 de marzo ppdo., de la Gerencia Sector Desarrollo de Recursos Humanos, donde concuerda con la Gerencia Sector Obras y Proyectos de Montevideo en la necesidad de asegurar un desempeño adecuado en las tareas de supervisión de obras y para contemplar esta inquietud se propone sustituir el numeral 2, inciso 2.1. de I R 89.- 2671 por el siguiente mecanismo:

1.- Efectuar un llamado a Inscripción a Cursos de Supervisión de Obras destinado al Personal de la Gerencia Sector Obras y Proyectos de Montevideo, que acredite experiencia en tareas de contralor de obras;

2.- Los cursos serían dictados por las personas que determinará la misma Gerencia y funcionarían de acuerdo a la reglamentación elaborada por el Sector Desarrollo Recursos Humanos;

3.- Los resultados del Curso serían tomados como base para determinar el puntaje "Conocimientos". La evaluación de los aspirantes se complementaría en la siguiente forma:

Experiencia en Control de Obras- 10 puntos.

Conocimientos- 65 puntos. Entrevista con el Tribunal- 10 puntos. 85 puntos.

Antigüedad en UTE- 6 puntos. Antigüedad en realización de tareas vinculadas y obras en Distribución- 9 puntos. Total 100 puntos.

El Directorio de la UTE resuelve:

1º.- Dejar sin efecto el numeral 2, inciso 2.1. de la R 89.- 2671.

2º.- Autorizar un llamado a inscripción para un curso "Supervisión de Obras" de la Gerencia Sector Obras de Montevideo, destinado a funcionarios que acrediten experiencia en tareas de Contralor de Obras.

3º.- Encomendar a la Gerencia Sector Obras y Proyectos de Montevideo la elaboración del programa del Curso.

4º.- Aprobar las bases para la provisión de los cargos de "Técnico Supervisor de Obras III nivel 8" incluidas en Anexo 1 que figura a fs. 12.

Previa remisión de copia de la presente resolución a la Gerencia General, pase a sus efectos a las Gerencias Divisionales Distribución y Comercial de Montevideo y Recursos Humanos.- CB- Rel. Nº 2/6- Exp. Nº 9823c25/23.- Ing. José Serrato, Presidente.- Dr. Jorge J. Fachola, Secretario de Turno Letrado.

Nota: El plazo de inscripción del Llamado a Aspirantes para la provisión del cargo mencionado vence el día 1/6/90. Por mayor información dirigirse al Palacio de la Luz, Piso 10, Oficina 1007, Gerencia de Sector Desarrollo Recursos Humanos.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 42112 May 31- v May 31

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Se emplaza a la Sra. Anabella Pereira, C.I. 938.262, funcionaria de la mencionada Secretaría, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante.- Montevideo, 28/5/90. Doña Ana María Balparda, Directora General de Secretaría de Estado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 42100 May 31- v Jun 04

**MINISTERIO DE EDUCACION Y
CULTURA**

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Correos, Programa 012 nidad Ejecutora 022 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura tendiente a que se modifiquen las

Tarifas Postales Internas e Internacionales vigentes; Resultando: I) Las últimas tarifas postales internacionales fueron fijadas por Decreto 56/89 del 9 de febrero de 1989 estando por lo tanto sus valores desactualizados, lo que origina un considerable déficit en la explotación de los servicios postales con la consiguiente incidencia sobre el Presupuesto General de la Administración del Estado;

II) En lo que se refiere al Correo Internacional para la fijación de las tarifas se ha tomado el franco-oro como moneda tipo convertible a la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI) QUE ES ACTUALMENTE EL DERECHO ESPECIAL DE GIRO (DEG) cuya equivalencia promedio del período octubre/88 a setiembre/89 dio como resultado 1 DEG = N\$ 8:948.154,00;

III) Para la fijación de la nueva equivalencia se ha actuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución de UPU artículo 8 del Convenio y artículo 104 del reglamento de Ejecución de la Unión Postal Universal (UPU) Congreso de Hamburgo de 1984;

IV) El artículo 19 del Convenio de Hamburgo autoriza a las Administraciones Postales a incrementar hasta un 100 % el valor de las tasas básicas fijadas en el mismo;

V) Para el cálcs postales aéreas internacionales se aplicó el nuevo valor de 1 DEG = N\$ 8:948.154 lo que equivale aproximadamente a un franco-oro = N\$ 2:923.278,00;

VI) Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar las correspondientes modificaciones de las tasas postales internacionales encontrándose estas últimas disposiciones tarifarias en los convenios internacionales;

VIII) En consecuencia, se incrementaron las Tarifas Postales a nivel Internacional Vía Superficie en un 95 % promedio correspondiéndoles un 85 % promedio a la Vía Aérea, a los efectos de cubrir los costos operacionales que demandan la prestación del Servicio Postal.

Atento: a lo antes expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Correos y a lo establecido por las disposiciones vigentes en la materia.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fijanse las tasas relativas a los Servicios Postales en el régimen internacional de acuerdo con los importes que se establecen.

Tarifas Postales que regirán a partir de 1990.

Tarifas Postales Vía Superficie, en nuevos pesos,

Cartas:

Escala de Peso: Internacional Hasta 20 grs. 170,00

De más de 20 hasta 50 grs. 280,00

De más de 50 hasta 100 grs. 390,00

De más de 100 hasta 250 grs. 800,00

De más de 250 hasta 500 grs. 1.480,00

De más de 500 hasta 1.000 grs. 2.570,00

De más de 1.000,00 hasta 2.000 grs. 4.160,00

Tarjeta Postal 110,00

Impresos:

Hasta 20 grs. 90,00

De más de 20 hasta 50 grs. 170,00

De más de 50 hasta 100 grs. 200,00

De más de 100 hasta 250 grs. 330,00

De más de 250 hasta 500 grs. 570,00

De más de 500 hasta 1.000 grs. 980,00

De más de 1.000 hasta 2.000 grs. 1.370,00

Por escalón suplementario de 1.000 grs. 690,00

Pequeño Paquete:

Hasta 100 grs. 200,00

De más de 100 hasta 250 grs. 330,00

De más de 250 hasta 500 grs. 570,00

De más de 500 hasta 1.000 grs. 980,00

De más de 1.000,00 hasta 2.000 grs. 1.370,00

Tasas Especiales

Envíos de Correspondencia

Cupones Respuestas Internacionales:

Canje: N\$ 170,00 Venta: N\$ 660,00

Indemnización por pérdida de Envíos Certificados: En el régimen internacional ... N\$ 17.500,00 (según convenio)

Valor Declarado: N\$ 0,10. Además de las tasas de carta y certificación por cada N\$ 10,00 fracción hasta N\$ 1:169.311,00. Tasas postales del Servicio Aéreo

Grupo I: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay.

Escala de Peso Cartas Impresos Pequeños Paquetes

N\$ N\$ N\$

Hasta 20 grs. 330,00 160,00

De más de 20 hasta 30 grs. 790350,00

De más de 30 hasta 40 grs. 800,00 370,00

De más de 40 hasta 50 grs. 810,00 380,00

De más de 50 hasta 100 grs. 850,00 420,00 420,00

De más de 100 hasta 150 grs. 1.670,00 1.500,00 1.500,00
 De más de 150 hasta 200 grs. 1.730,00 810,00 810,00
 De más de 200 hasta 250 grs. 1.790,00 870,00 870,00
 De más de 250 hasta 500 grs. 3.390,00 1.550,00 1.1550,00
 De más de 500 hasta 750 grs. 5.840,00 2.560,00 2.560,00
 De más de 750 hasta 1.000 grs. 6.140,00 2.870,00 2.870,00
 De más de 1.000 hasta 1.500 grs. 9.780,00 4.060,00 4.060,00
 De más de 1.500 hasta 2.000 grs. 10.380,00 4.660,00 4.660,00
 Por cada escalón suplementario de 1.000 grs. 2.450,00
 Tarjetas Postales: N\$ 240,00
 Franqueo de Aerogramas (Carta sobre Vía Aérea N\$ 400,00)
 Grupo II: América, excluidos Canadá, EEUU y países del Grupo I.
 Escala de Peso Cartas Impresos Pequeños Paquetes
 Hasta 20 grs. 360,00 190,00
 De más de 20 grs. hasta 30 grs. 840,00 410,00
 De más de 30 grs. hasta 40 grs. 880,00 440,00
 De más de 40 grs. hasta 50 grs. 910,00 480,00
 De más de 50 grs. hasta 100 grs. 1.030,00 590,00 590,00
 De más de 100 grs. hasta 150,00 grs. 1.950,00 1.040,00 1.040,00
 De más de 150 grs. hasta 200 grs. 2.120,00 1.210,00 1.210,00
 De más de 200 grs. hasta 250 grs. 2.290,00 1.380,00 1.380,00
 De más de 250 grs. hasta 500 grs. 4.270,00 2.420,00 2.420,00
 De más de 500 grs. hasta 750 grs. 7.260,00 3.990,00 3.990,00
 De más de 750 grs. hasta 1.000 grs. 8.110,00 4.840,00 4.840,00
 De más de 1.000 grs. hasta 1.500 grs. 12.640,00 6.910,00 6.910,00
 De más de 1.500 grs. hasta 2.000 grs. 14.340,00 8.620,00 8.620,00
 Por cada escalón suplementario de 1.000 grs. 4.640,00
 Tarjetas Postales: N\$ 270,00
 Franqueo de Aerogramas (Cartas, sobre vía aérea) N\$ 400,00
 Grupo III: Canadá, EEUU, Europa, África, Asia y Oceanía.
 Escala de Peso Cartas Impresos Pequeños Paquetes
 N\$ N\$ N\$
 Hasta 20 grs. 400,00 230,00
 De más de 20 grs. hasta 30 grs. 930,00 500,00
 De más de 30 grs. hasta 40 grs. 1.000,00 560,00
 De más de 40 grs. hasta 50 grs. 1.060,00 630,00
 De más de 50 grs. hasta 100 grs. 1.290,00 860,00 860,00
 De más de 100 grs. hasta 150 grs. 2.380,00 1.470,00 1.470,00
 De más de 150 grs. hasta 200 grs. 2.720,00 1.800,00 1.800,00
 De más de 200 grs. hasta 250 grs. 3.050,00 2.140,00 2.140,00
 De más de 250 grs. hasta 500 grs. 5.580,00 3.740,00 3.740,00
 De más de 500 grs. hasta 750 grs. 9.400,00 6.130,00 6.130,00
 De más de 750 grs. hasta 1.000 grs. 11.080,00 7.810,00 7.810,00
 De más de 1.000 grs. hasta 1.500 grs. 16.920,00 11.200,00 11.200,00
 De más de 1.500 grs. hasta 2.000 grs. 20.270,00 14.540,00 14.540,00
 Por cada escalón suplementario de 1.000 grs. 7.940,00
 Tarjetas Postales: N\$ 310,00
 Franqueo de Aerogramas (Cartas sobre Vía Aérea) N\$ 400,00
 Sobretasas aéreas para la Correspondencia Vía Aérea
 Grupo I: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay
 Escala de Peso Cartas impresos Pequeños Paquetes
 N\$ N\$ N\$
 Hasta 20 grs. 20,00
 De más de 20 grs. hasta 30 grs. 30,00
 De más de 30 grs. hasta 40 grs. 45,00
 De más de 40 grs. hasta 50 grs. 60,00
 De más de 50 grs. hasta 100 grs. 100,00
 De más de 100 grs. hasta 150 grs. 160,00
 De más de 150,00 grs. hasta 200 grs. 220,00
 De más de 200 grs. hasta 250 grs. 280,00
 De más de 250 grs. hasta 500 grs. 280,00
 De más de 500 grs. hasta 750 grs. 485,00
 De más de 750 grs. hasta 1.000 grs. 785,00
 De más de 1.000 grs. hasta 1.500 grs. 1.085,00
 De más de 1.500 grs. hasta 2.000 grs. 1.570,00
 Por cada escalón suplementario de 1.000 grs. para los impresos 1210.
 Grupo II: América, excluidos Canadá, EEUU y países del Grupo I

Escala de Peso Cartas Impresos Pequeños Paquetes
 en nuevos pesos
 Hasta 20 grs. 45,00
 De más de 20 grs. hasta 30 grs. 90,00
 De más de 30 grs. hasta 40 grs. 125,00
 De más de 40 grs. hasta 50 grs. 160,00
 De más de 50 grs. hasta 100 grs. 270,00
 De más de 100 grs. hasta 150 grs. 445,00
 De más de 150 grs. hasta 200 grs. 615,00
 De más de 200 grs. hasta 250 grs. 785,00
 De más de 250 grs. hasta 500 grs. 1.360,00
 De más de 500 grs. hasta 750 grs. 2.215,00
 De más de 750 grs. hasta 1.000 grs. 3.065,00
 De más de 1.000 grs. hasta 1.500 grs. 4.425,00
 De más de 1.500 grs. hasta 2.000 grs. 6.130,00
 Por cada escalón suplementario de 1000 grs. para los impresos 3.405,00
 Grupo III: Canadá, EEUU, Europa, África, Asia y Oceanía.
 Escala de Peso Cartas Impresos Pequeños Paquetes
 en nuevos pesos
 Hasta 20 grs. 90,00
 De más de 20 grs. hasta 30 grs. 175,00
 De más de 30 grs. hasta 40 grs. 240,00
 De más de 40 grs. hasta 50 grs. 310,00
 De más de 50 grs. hasta 100 grs. 535,00
 De más de 100 grs. hasta 150 grs. 870,00
 De más de 150 grs. hasta 200 grs. 1.205,00
 De más de 200 grs. hasta 250 grs. 1.540,00
 De más de 250 grs. hasta 500 grs. 2.680,00
 De más de 500 grs. hasta 750 grs. 4.355,00
 De más de 750 grs. hasta 1.000 grs. 6.030,00
 De más de 1.000 grs. hasta 1.500 grs. 8.710,00
 De más de 1.500 grs. hasta 2.000 grs. 12.055,00
 Por cada escalón suplementario de 1.000 grs. para los impresos 6.700,00.
 Art. 2º Fijase en N\$ 70.000,00 (nuevos pesos setenta mil) mensuales el tope de valores previstos por el artículo 2º de la Ley N° 14.793 del 14 de junio de 1978 para las Agencias a Comisión;
 Art. 3º Cuando se trate de empresas o personas, autorizadas con carácter precario, a efectuar el servicio postal en el régimen interno de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2º y 3º inciso 7º de la Ley N° 5.356 del 16 de diciembre de 1915 deberán franquear los envíos LC (cartas) que los mismos procesen, con valores postales, correspondientes a una vez y media el porte para cartas del primer escalafón de peso del Régimen Nacional.
 Art. 4º El presente Decreto entrará en vigencia a los 15 días hábiles de su publicación en el "Diario Oficial" quedando facultada la Dirección Nacional de Correos para dictar las normas complementarias que requiera su alcance e interpretación.
 Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. - LACALLE HERRERA. - Guillermo García Costa.
 27) (Cta. Cte.) 1/pub 42085 May 31- v May 31